

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 778-08-R, CALLAO 18 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 684-2008-OASA (Expediente N° 127963) recibido el 07 de julio de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2008-UNAC "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; habiéndose considerado en el mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 131,250.00 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles);

Que, el Art. 13°, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y de Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 469,000.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Inc. e), Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; asimismo, el Art. 144° del citado Reglamento, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; como es el presente caso;

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado y los Arts. 146° y 147° del Reglamento de la Ley citada, indican que en el caso de exoneración de proceso de selección, se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la Resolución y el informe que las sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular

del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; adicionalmente deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 03-OASA-2008 del 07 de julio de 2008 y solicita la Exoneración de Proceso de Selección para la “Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC”, por el valor referencial total de hasta S/. 131,250.00 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles), incluido IGV; adjuntando el Oficio N° 428-2008-OPLA y el Informe N° 1367-2008-UPEP-OPLA, de la Oficina de Planificación, a través de los cuales esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos de la referida exoneración de adquisición de carnés universitarios, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Calendario de Compromisos de agosto de 2008;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 428-2008-OPLA e Informe N° 1367-2008-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 04 de julio de 2008; al Informe N° 539-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la Exoneración del Proceso de Selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la “**Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC**”.
- 2º **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que lleve a cabo la mencionada adquisición en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la adquisición de los referidos carnés universitarios, por el monto total de hasta S/. 131,250.00 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles), incluido IGV.
- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se cargará al Programa 003: “Administración”, Sub Programa 0006: “Administración General”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 30: “Bienes de Consumo”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Calendario de Compromisos de agosto de 2008.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, Escuela

de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CONSUCODE; SEACE; EPG; OCI, OAL,
cc. OASA; OGA, OAGRA, OCP, OFT, CIC; ADUNAC; RE; e interesados.